

Señor(a)

## JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**RAD N°** 11001400307420190132300

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**DEMANDANTE:** DAVID ANDRÉS SOSSA TIBATÁ

**DEMANDADO:** DIEGO GERARDO TASCÓN RAMÍREZ

Su Señoría,

El infrascrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, demandante en el proceso de referencia, con el respeto acostumbrado, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, me permito instaurar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha del 21 de octubre de 2021, el cual se publicó con fecha del 22 de octubre de 2021, en el cual se repone el auto con fecha del 05 de agosto de 2021. Con forme a lo anterior, fundamento el presente recurso en los siguientes términos:

### HECHOS

1. En auto de fecha del 21 de octubre de 2021, el cual se publicó con fecha del 22 de octubre de 2021, su Honorable Despacho expresa lo siguiente:

Se corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, las cuales fueron presentadas en tiempo.

De lo anterior, me permito precisar que el pronunciamiento de su despacho frente a las excepciones previas de la pasiva fue rechazarlas por extemporáneas, y de las excepciones de mérito se me corrió traslado el cual fue contestado en los tiempos establecidos por la norma para tal fin. Lo anterior como lo expresa el numeral (6) del auto del 24 de febrero de 2020.

De esta manera, su despacho estaría violando los términos consagrados en el art 442 del C.G.P para la formulación de excepciones, teniendo en cuenta que el señor MINA contestó por fuera de término las mismas como obra en expediente; y no se pueden rechazar unas y tener en cuenta otras violando los términos procesales que son los siguientes:

ART 442 C.G.P. :

La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Con base a lo anterior, como obra en expediente, el señor MINA presentó excepciones por fuera de los (10) días de término procesal establecido por la norma para tal fin, a razón de lo mencionado, no entiendo porque su despacho se aparta de lo establecido en el art 442. Solicitando pronunciamiento de las excepciones de mérito, presentadas por fuera de término por parte del Señor MINA e ignorando el término procesal y claro que menciona el citado artículo sobre las mismas.

Con lo anterior, su despacho me estaría violentando el debido proceso al abstenerse de la aplicabilidad de la norma procesal e ignorar los términos previstos, además de no garantizar la imparcialidad en lo que respecta a la aplicación de los términos procesales que deben ser tenidos en cuenta en las actuaciones y conceder a la pasiva beneficios ULTRAPETITA.

El derecho a la contradicción jamás le fue vulnerado al señor MINA, el mismo se abstuvo de pronunciarse bajo la amplitud de los términos de Ley, por negligencia o desconocimiento de la norma.

2.Solicito respetuosamente señor Juez, que reconsidere su postura frente a auto del 05 de agosto de 2021 y su despacho explique claramente la inobservancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, como lo menciona el artículo 29 de La Carta Política, al no rechazar y tener en cuenta las excepciones de mérito y prescindir de lo establecido en el art 442 ibídem.

3.Me permito mencionar, que, en su pronunciamiento del 22 de octubre, toma una postura a mi modo de ver algo parcializada con respecto al demandado, desconociendo que fui yo el accionante y quien acudió a la justicia, que es un derecho que se me debe garantizar y no el señor Tascón que es en este caso la persona demandada y quien infringe norma llevándome a acudir ante la jurisdicción civil.

Otro aspecto a tener en cuenta es que su despacho desconoce la condena en costas y gastos procesales, en este caso gastos notariales de declaraciones Extra juicio y días laborales perdidos de los testigos para estas diligencias, además de lo desgastante que resulta el prologando tiempo del proceso en curso.

Por lo expuesto, solicito a su Señoría se revoque el auto de fecha del 22 de octubre de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 281 ,318 a 319 y 320 a 330 del Código General del Proceso, art 29 C.P

#### **PRUEBAS**

1.Copia del auto del 24 de febrero del 2020

Del señor Juez, atentamente



**DAVID ANDRÉS SOSSA TIBATÁ**

**C.C 1020764074**

**T.P 303013 del C.S de la J.**

CORREO ELECTRONICO: [david182sossa@gmail.com](mailto:david182sossa@gmail.com)